

II.6. POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

II.6.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.6.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/44/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Policía Bancaria e Industrial (PBI) ocupó el tercer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por los 16 órganos desconcentrados de la Ciudad de México (37,497,313.1 miles de pesos), con un monto de 4,706,129.4 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 12.6% del total erogado por los órganos desconcentrados y fue superior en 3.5% (158,288.8 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (4,547,840.6 miles de pesos) y en 7.5% (329,841.2 miles de pesos) al ejercido en 2018 (4,376,288.2 miles de pesos). Asimismo, no reporto economías en 2019.

En el capítulo 3000 “Servicios Generales”, la PBI ejerció 281,913.1 miles de pesos, que representan el 6.0% del total erogado (4,706,129.4 miles de pesos) y fue superior en 1.2% (3,423.0 miles de pesos) al presupuesto aprobado (278,490.1 miles de pesos), y en 12.1% (30,468.2 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2018 (251,444.9 miles de pesos).

El rubro en revisión no presentó economías en el ejercicio en revisión. En dicho capítulo, destacó la partida 3981 “Impuesto Sobre Nóminas”, con 109,532.0 miles de pesos que representó el 38.9% del total erogado en el capítulo (281,913.1 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 3000 “Servicios Generales” porque el presupuesto ejercido en 2019 (281,913.1 miles de pesos) significó un incremento de 12.1% (30,468.2 miles de pesos) en relación con lo ejercido en 2018 (251,444.9 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el capítulo 3000 “Servicios Generales” toda vez que, por su naturaleza y características, pudo estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Policía Bancaria e Industrial en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que haya existido congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se hayan apegado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprobaran la recepción de servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas del sujeto fiscalizado, y que ésta haya reunido los requisitos establecidos tanto en los lineamientos generales, como en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se haya registrado en la partida presupuestal correspondiente.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación.

El gasto de la PBI con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 281,913.1 miles de pesos erogados mediante 602 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 19 Documentos Múltiples (DM), los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del diseño de control interno, se determinó revisar un monto de 34,772.6 miles de pesos, por medio de siete CLC expedidas con cargo a una de las 35 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representan el 12.3% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la PBI.
2. Se integró el presupuesto ejercido por partida de gasto en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y se seleccionó la partida de gasto más representativa.
3. Se eligió la partida 3981 “Impuesto sobre Nóminas” con un monto ejercido de 109,532.0 miles de pesos, que representa el 38.9% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (281,913.1 miles de pesos).
4. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 3981 “Impuesto sobre Nóminas”, en las que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

5. Se ordenaron las CLC emitidas con cargo a la partida 3981 "Impuesto sobre Nóminas", por monto retenido al personal de la corporación de mayor a menor, y se seleccionaron las siete CLC en las que el monto del impuesto mensual retenido fue superior.
6. Se integraron las nóminas de las CLC seleccionadas y, con una población de 17,524 personas que integraron la nómina de la corporación en 2019, se determinó revisar una muestra de 65 plazas, correspondientes al personal de estructura que estuvo activo al 30 de junio de 2019.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 34,772.6 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	% de la partida
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
3981 "Impuesto sobre Nóminas"	19	1	109,532.0	38.9	7	0	34,772.6	31.7
Otras 34 partidas del capítulo 3000 "Servicios Generales"	583	18	172,381.1	61.1	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 3000 "Servicios Generales"	602	19	281,913.1	100.0	7	0	34,772.6	12.3

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (281,913.1 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (34,772.6 miles de pesos), correspondieron a recursos fiscales, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
281,913.1	34,772.6	0.0	0.0	-	0.0	-	0.0

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría de una determinada característica de los elementos seleccionados con el fin de alcanzar, o

contribuir a alcanzar, una conclusión con respecto a la población de la que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. Tanto la muestra del universo por auditar de la partida 3981 “Impuesto sobre Nóminas”, como la selección de elementos de la corporación para la aplicación de las pruebas de auditoría, se determinaron mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección Administrativa de la PBI, por ser la unidad administrativa que se encarga de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, según las atribuciones y funciones previstas en el manual administrativo de la PBI vigente en 2019.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por la PBI y contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones de la corporación, el marco normativo y su manual administrativo vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a servidores públicos de la PBI responsables de la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de

Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación; y Supervisión y Mejora Continua); se requirió la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas de la corporación relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades de la corporación.

La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia la Ley de Auditoría y Control interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, en lo relativo a la evaluación del ambiente de control, y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la ASCM, elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno, para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la PBI que estuvieron relacionadas con la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos,

actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si la corporación estableció y mantuvo un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, la PBI contó con el catálogo de puestos núm. D-DGPBI-2/010317 autorizado por la Oficialía Mayor de la entonces Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y notificado a la Dirección General de la PBI por medio del oficio núm. SSP/OM/494/2017 del 27 de febrero de 2017, vigente a partir del 1o. de marzo de 2017.

En dicho catálogo de puestos se previeron 65 plazas: 1 de Director General; 4 de Directores (Operativo, Administrativo, de Desarrollo Policial y de Supervisión y Evaluación Corporativa), 5 de Coordinadores (Jurídico, de Normatividad y Enlace Interinstitucional, de Supervisión y Evaluación Operativa, de Supervisión y Evaluación Administrativa, y de Igualdad Sustantiva y Proyectos Especiales), 10 de Subdirecciones (de Recursos Financieros, de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Servicios Médicos Integrales, Operativo, Operativo Área Norte, Operativo Área Centro, Operativo Área Sur y Operativo Área Poniente), 23 de Jefes de Sector, 20 de Jefes de Departamento, 1 de Jefe de Planeación y Evaluación de las Operaciones y 1 de Jefe de Supervisión y Evaluación Operativa.

2. En 2019, la Dirección General de la PBI contó con un manual administrativo (apartados de organización y de procedimientos) elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-DGPBI-2/010317, registrado por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Administrativo de la Oficialía Mayor (OM) de la entonces SSP con núm. MA-2/211118-2/010317, notificado al titular de la corporación con el oficio núm. SSP/OM/DEDOA/0002725/2018 del 22 de noviembre de 2018, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 460 el 27 de noviembre de 2018, con el “Aviso por el cual, se da a conocer el Manual Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial, con número de registro MA-2/211118-2/010317”, vigente a partir

del día siguiente de la publicación y difundido entre su personal por medio del sitio web de la PBI en la liga electrónica <https://policiabancaria.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ManualAdministrativoPBI.pdf>, y con el oficio circular núm. PBI/DG/5309/11/2018 del 27 de noviembre de 2018.

Dicho manual administrativo se integró por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigramas de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo; y consideró los objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conformaron la corporación.

3. La PBI contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la OM de la entonces SSP, y se incorporaron a su manual administrativo; y dispuso de un programa de capacitación, el Código de Ética de Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 el 7 de febrero de 2019 y el Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 86 el 8 de mayo de 2019, como medios de difusión, conocimiento y aplicación de sus servidores públicos; además, realizó evaluaciones de desempeño a su personal y en su manual administrativo contempló funciones para hacerlo y contó con mecanismos para garantizar que su personal en el ejercicio de sus funciones se sujetara a dichos códigos de ética y de conducta vigentes en 2019, ya que dichos documentos fueron incorporados en el “Sistema Documental Corporativo”, Sección “Normateca PBI” y dados a conocer por el titular de la corporación a los Directores de Área, Subdirectores, Coordinadores, Jefes y Subjefes de Sector y Jefes de Departamento mediante los oficios circulares núms. PBI/DG/1506/02/2019 y PBI/DG/0005/05/2019 del 11 de febrero y 8 de mayo de 2019, respectivamente, en los cuales les instruyó hacerlos del conocimiento de todo el personal a fin de observarlos.

Se determinó que el componente Ambiente de Control establecido por el sujeto fiscalizado es alto, ya que la PBI contó con una estructura orgánica (catálogo de puestos), un manual administrativo dictaminado por la OM de la entonces SSP debidamente publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y difundido por medio del sitio web; con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable; así como con un programa de capacitación, un código de ética y un código de conducta difundidos al personal, y realizó evaluaciones al desempeño de su personal, lo que denota que el sujeto fiscalizado ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno.

Administración de Riesgos

Se revisó si el órgano desconcentrado contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le haya permitido desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un Órgano Interno de Control (OIC) que la vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro en revisión, como se indica a continuación:

1. La PBI contó con un CARECI, el cual fue constituido el 19 de enero de 2018 y tuvo su Manual de Integración y Funcionamiento publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 403 el 6 de agosto de 2020, de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 el 8 de enero de 2018; con unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la Información; con un portal de transparencia en el enlace electrónico <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/policia-bancaria-e-industrial> y atención ciudadana en el enlace electrónico <https://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx/transparencia>; con un área de armonización contable; y con áreas para la administración de recursos humanos y financieros.

En el CARECI participó el OIC en la SSC, contó con un Programa de Revisión de Control Interno e integrantes nombrados y ratificados; y en su operación dio seguimiento a las observaciones determinadas por el OIC en las revisiones de control interno practicadas y en áreas identificadas de alto riesgo, derivado de lo cual propició la implementación de controles internos.

2. El OIC en la SSC, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), contó con atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno al sujeto fiscalizado a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de: servicios, egresos, pasivos, contabilidad, gasto corriente, control presupuestal, pagos, CLC, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación y presupuestación; y no practicó auditorías al sujeto fiscalizado en el rubro sujeto a revisión por el ejercicio de 2019.

En el Programa Anual de Control Interno (PACI) de la PBI, proporcionado por la SCGCDMX, no se consideraron revisiones al control interno relacionadas con el rubro en revisión en el ejercicio de 2019.

Se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por el sujeto fiscalizado es alto, toda vez que la corporación dispuso de mecanismos efectivos para asegurar el control de sus operaciones, como son el CARECI, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo, y el OIC que la vigiló aun cuando no auditó el rubro sujeto a revisión en el ejercicio de 2019; y con un PACI en el que no se observó la implementación de controles internos relacionados con el rubro en revisión.

Actividades de Control Interno

Se verificó si la PBI contó con procedimientos que le hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión, y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si dispuso de actividades de control para asegurar que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, la PBI contó con 9 procedimientos integrados al manual administrativo registrado con el núm. MA-2/211118-2/010317 que regulan las operaciones sustantivas de la corporación, los cuales no guardan relación con el rubro sujeto a revisión; sin embargo, para optimizar la eficiencia y eficacia de sus procesos administrativos, la

corporación contó con 17 lineamientos que tienen relación con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”, aprobados por su Director Administrativo y autorizados por su Director General, y son los que se describen a continuación:

Momento contable	Lineamientos
Gasto aprobado	“Lineamientos para elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual” “Lineamientos para la Conciliación del Presupuesto de Egresos”
Gasto modificado	“Lineamientos para el Trámite de Documento Múltiple de Aviso de Reintegro, de Comprobación, de Cancelación, Notas de Observación de Glosa y Notas de Observación de Glosa (Datos no Presupuestales)” “Lineamientos para Trámite de Adecuaciones Programático-Presupuestarias (APP), Compensadas y Líquidas” “Lineamientos para registrar Documentos Múltiples y Afectaciones Presupuestales”
Gasto comprometido	“Lineamientos para el Registro de Compromisos” “Lineamientos para la Elaboración del Informe Mensual del Presupuesto Comprometido” “Lineamientos para la Elaboración del Informe de Avance Trimestral” “Lineamientos para la Elaboración del Reporte de Pasivos Circulantes” “Lineamientos para la Elaboración de Cuenta Pública” “Lineamientos para la Autorización de Suficiencia Presupuestal” “Lineamientos para la Elaboración de Pólizas por las Cuentas por Liquidar Certificadas” “Lineamientos para elaborar el Informe Mensual de Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre Nómina” “Lineamientos para Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”
Gastos devengado, ejercido y pagado	“Lineamientos para Registro de Enteros a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México” “Lineamientos para Revisar y Validar Facturas, Cuentas por Liquidar Certificadas, Pólizas de Fondo Revolvente y Gastos a Comprobar para Trámites de Pago” “Lineamientos para tramitar el Pago a Proveedores de Bienes, Materiales y Servicios a través del Formulario Cuenta por Liquidar Certificada”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la PBI contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Se determinó que el componente Actividades de Control Interno establecido por el sujeto fiscalizado es alto, toda vez que la PBI contó con lineamientos que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

Información y Comunicación

Se revisó si la PBI contó con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y si generó información necesaria, oportuna, veraz, y suficiente, tanto al interior como el exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la PBI contó con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.

Derivado de la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría, se observó que, en cuanto a la efectividad del control interno, dichas líneas de comunicación no son efectivas, debido a que la corporación presentó deficiencias en la generación de información necesaria oportuna, veraz y suficiente, como se describe en los resultados núms. 2, 3 y 4 del presente informe.

2. La PBI generó reportes e informes sobre la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.
3. La PBI contó con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Asimismo, respecto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC) para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la SCGCDMX, ésta indicó que el sistema no estuvo en operación en 2019.

Se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por el sujeto fiscalizado es medio, pues aun cuando la PBI contó con líneas de comunicación e información reguladas, esta corporación no generó información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior.

Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si el manual administrativo de la PBI consideró actividades de supervisión a fin de constatar que las operaciones institucionales, por medio de las cuales se ejercieron los recursos del rubro en revisión, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en el citado manual administrativo, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la corporación promovió el seguimiento y mejora de los controles internos y supervisó que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran con sus objetivos para el ejercicio de 2019.
2. El CARECI de la PBI contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos y elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas; sin embargo, no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 24 de septiembre de 2020, la PBI no presentó información y documentación adicionales a las proporcionadas durante la auditoría, por lo que la observación prevalece.

3. En el manual administrativo de la PBI se consideraron los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos de la corporación.

Sin embargo, se presentaron deficiencias en las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado, modificado y comprometido, que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos, como se detalla en los resultados núms. 2, 3 y 4 del presente informe.

Como resultado de la evaluación del componente Supervisión y Mejora Continua establecido por el sujeto fiscalizado, se determinó que si bien la corporación emprendió acciones de supervisión para el ejercicio de 2019 y su CARECI llevó a cabo

autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos y elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, el componente Supervisión y Mejora Continua es medio, toda vez que se observó que el CARECI no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción; asimismo, la PBI presentó deficiencias en las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado, modificado y comprometido, que denotan debilidades en los procesos de supervisión establecidos.

Por lo expuesto, se determinó que el diseño del control interno de la corporación es medio, toda vez que, aunque el sujeto fiscalizado contó principalmente con riesgos controlados y de seguimiento, del análisis a la información proporcionada en respuesta al cuestionario de control interno se observaron deficiencias en los componentes Información y Comunicación; y Supervisión y Mejora Continua, lo que pudiera afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones, como se detalla en el presente resultado.

En cuanto a su efectividad, el control interno de la PBI es medio, ya que no se sujetó en términos generales a los controles establecidos ni cumplió la normatividad aplicable, lo que implicó que se materializaron riesgos con un impacto en los componentes Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua, como se detalla en los resultados núms. 2, 3 y 4 del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado es medio, pues aunque en su diseño propició el cumplimiento de la normatividad, con los resultados obtenidos al verificar la efectividad del control interno en los momentos contables del gasto aprobado, modificado y comprometido, se observó que las condiciones de los componentes de control no estuvieron autorizadas o documentadas conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, lo cual no aseguró, en términos generales, la ejecución de las operaciones ni la consecución de los objetivos específicos institucionales de la corporación e impactó en el logro de éstos.

En el informe de la auditoría ASCM/16/19, practicada a la PBI, resultado núm. 1, recomendación ASCM-16-19-1-PBI, se consideran los mecanismos para asegurarse de que el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno de la Policía Bancaria e Industrial establezca controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, con objeto de fortalecer el control interno, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con la norma sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF), vigentes en 2019, que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico, en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como la autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y que éste haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión, se hayan considerado elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y que éstas hayan sido congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF, la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado, conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/5048/2018 del 6 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la PBI el techo presupuestal preliminar, por un monto de 4,547,840.6 miles de pesos, de los cuales 4,266,350.5 se destinarían a otros gastos, entre ellos, el correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Además, la SAF indicó que los plazos establecidos para la entrega de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera serían el 8 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente, mientras que la versión impresa sería el 12 de diciembre de 2018, e hizo énfasis en lo siguiente:

“... esa Unidad Responsable del Gasto deberá atender lo establecido en las Reglas de Carácter General para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 26 de octubre de 2018 y el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 que por medio del presente se comunica.”

Mediante el oficio núm. PBI/DG/5455/2018 del 12 de diciembre de 2019, con sello de recepción de la misma fecha, la Dirección General de la PBI remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019, que incluyó la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, por un monto de 4,564,160.2 miles de pesos, de los cuales 294,809.7 miles de pesos fueron destinados al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Sin embargo, la PBI remitió a la SAF su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019, por un monto superior de 16,319.6 miles de pesos respecto del monto asignado en el techo presupuestal preliminar (4,547,840.6 miles de pesos), que la SAF le notificó mediante el oficio núm. SAF/SE/5048/2018 del 6 de diciembre de 2018, es decir, la PBI no respetó el presupuesto asignado en el techo presupuestal preliminar.

Por haber remitido a la SAF el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019 sin respetar el presupuesto asignado en el techo presupuestal, la PBI incumplió la regla cuadragésima quinta, fracción XVIII, de las Reglas de Carácter General para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 26 de octubre de 2018, en relación con el oficio núm. SAF/SE/5048/2018 del 16 de diciembre de 2018, que establece lo siguiente:

“CUADRAGÉSIMA QUINTA: En la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, [los] Órganos Desconcentrados [...] deberán atender los siguientes Lineamientos Generales, además de lo establecido en el Manual: [...]

”XVIII. Respetar el Techo Presupuestal que les sea comunicado por la Secretaría.”

En la confronta, realizada por escrito con fecha 24 de septiembre de 2020, la PBI no aportó información adicional a la proporcionada durante la auditoría, por lo que la observación prevalece.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019 consideró las bases de programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas de la PBI, y el rubro a revisión se programó en tres actividades institucionales, de conformidad con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

Con el oficio núm. PBI/DSEC/CSEA/0065/08/2020 del 7 de agosto de 2020, la PBI proporcionó información y documentación sobre la metodología que siguió para estimar las metas físicas y financieras para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, que consistieron en evidencia documental con la cual la coordinación de la Dirección Administrativa con las áreas operativas, mediante diversos oficios y formatos anexos, en donde se plasmaron los requerimientos y necesidades de las áreas operativas por concepto, unidad de medida, cantidad, importe, capítulo y partida, así como una lista de asistencia o enterado de los Talleres para la Formulación del Anteproyecto de

Presupuesto de Egresos de 2019 celebrado el día 1o. de octubre de 2018 con el cargo, nombre y firma de los funcionarios de la corporación que participaron en los trabajos de integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

En el análisis de la información proporcionada por la PBI, esta entidad de fiscalización superior determinó que, si bien, cada unidad administrativa de la PBI establece sus metas físicas y financieras y su personal acudió a los talleres para la formulación del anteproyecto de presupuesto de egresos, el sujeto fiscalizado no acreditó haber considerado elementos de valoración en el proceso de programación-presupuestación de los recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Por no haber considerado elementos de valoración en su proceso de programación presupuestación, tales como el comportamiento histórico, la PBI incumplió la fracción V, “Lineamientos para la Presupuestación”, numeral 1, “Lineamientos Generales”, viñeta décimo sexta, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que establece lo siguiente:

“V. Lineamientos para la Presupuestación [...]

”1. Lineamientos Generales.

”En la formulación de su respectivo Anteproyecto de Presupuesto, las Unidades deberán atender los siguientes Lineamientos Generales [...]

”▪ Al presupuestar los [...] servicios por adquirir, se deberán considerar elementos reales de valoración, tales como: [...] cotizaciones [...] licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

En la confronta, realizada por escrito con fecha 24 de septiembre de 2020, la PBI no aportó información adicional a la proporcionada durante la auditoría, por lo que la observación prevalece.

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 6 se estableció que a la PBI se le asignó un presupuesto de 4,547,840.6 miles de pesos.

4. Con el oficio núm. SAF/SE/0115/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la PBI, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y el Analítico de Claves, correspondiente al presupuesto aprobado de 4,547,840.6 miles de pesos, de los cuales 278,490.1 miles de pesos correspondieron al capítulo 3000 “Servicios Generales”.
5. Con los oficios núms. SAF/SE/0393/2019 y SAF/SE/0651/2019 del 28 de enero y 11 de febrero de 2019, respectivamente, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la PBI, el calendario presupuestal y POA definitivo para el ejercicio fiscal de 2019, respectivamente, por un importe de 4,547,840.6 miles de pesos, importe que coincidió con el indicado en el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019.
6. En el Analítico de Claves se asignaron 278,490.1 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública 2019 de la PBI y, en específico, a la partida 3981 “Impuesto sobre Nóminas”, seleccionada como muestra, se asignaron 103,935.5 miles de pesos, los cuales se programaron ejercer en los ejes, finalidades, funciones, subfunciones y actividades institucionales del POA que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción /Actividad institucional	Importe
Partida 3981 “Impuesto sobre Nóminas”	
1 “Equidad e Inclusión para del Desarrollo Humano”	
1 “Gobierno”	
2 “Justicia”	
4 “Derechos Humanos”	
309 “Fortalecimiento de derechos de las mujeres”	12,017.8
2 “Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana”	
1 “Gobierno”	
7 “Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior”	
1 “Policía”	
343 “Servicios complementarios de protección y vigilancia especializada”	91,917.7
Otras 40 partidas de gasto	<u>174,554.6</u>
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u><u>278,490.1</u></u>

Con base en lo anterior, se concluye que la PBI estimó originalmente recursos para el capítulo 3000 “Servicios Generales” por 278,490.1 miles de pesos, los cuales procuró ejercer en 41 partidas de gasto, entre ellas, la 3981 “Impuesto sobre Nóminas”, seleccionadas para su revisión; sin embargo, en la presupuestación de los recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales” no consideró elementos de valoración para planear las contrataciones de servicios por realizar en 2019.

Recomendación

ASCM-44-19-1-PBI

Es necesario que la Policía Bancaria e Industrial, por conducto de la Dirección Administrativa, implemente mecanismos de supervisión para asegurarse de que en la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos se respete el presupuesto asignado en el techo presupuestal que le sea comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a las Reglas de Carácter General para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-44-19-2-PBI

Es necesario que la Policía Bancaria e Industrial, por conducto de la Dirección Administrativa, implemente mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que en la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos se consideren elementos de valoración al presupuestar los servicios por contratar con recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales”, en cumplimiento del Manual de Programación- Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con la norma séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF, vigentes en 2019, el momento contable del gasto

modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Se comprobó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones del presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable. Para ello se analizaron 31 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaran las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la PBI reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 278,490.1 miles de pesos, el cual se incrementó de 3,423.0 miles de pesos (1.2%), para quedar en 281,913.1 miles de pesos, importe que fue ejercido en su totalidad por el sujeto fiscalizado, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			278,490.1
Más:			
Adiciones compensadas	2	1,418.2	
Ampliaciones compensadas	50	23,018.0	
Adiciones líquidas	4	<u>28,500.9</u>	52,937.1
Menos:			
Reducciones compensadas	57	(25,565.8)	
Reducciones líquidas	48	<u>(23,948.3)</u>	<u>(49,514.1)</u>
Modificación neta	161		<u>3,423.0</u>
Presupuestos modificado y ejercido			<u><u>281,913.1</u></u>

Los 161 movimientos se ampararon con 31 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “B”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación de Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 78, fracción IX; y 81, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 78 y 80 del Apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”, 81 y 84 del apartado B, “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera, “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” fueron elaboradas, registradas, autorizadas y tramitadas en el Sistema SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto y por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

2. Del análisis a las 31 afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las adiciones compensadas, por 1,418.2 miles de pesos, se realizaron, principalmente, para ampliar el monto del contrato relativo a la prestación de servicio de análisis clínicos y estudios de gabinete de las unidades médicas de la PBI y de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; y para contratar el servicio de detección de riesgos, vulnerabilidades y análisis tecnológicos que presta la PBI en sus diferentes centros de trabajo.

- b) Las ampliaciones compensadas, por 23,018.0 miles de pesos, se realizaron para contratar los servicios de mantenimiento de plantas de emergencia, subestación eléctrica, mantenimiento al cableado para transformador y mantenimiento al aire acondicionado para la corporación; de transporte y abastecimiento de agua potable, por medio de pipas para los diferentes muebles e instalaciones de la PBI; de acceso de internet, redes y procesamiento de información para la PBI; y energía eléctrica de diciembre de 2019; y para cubrir los impuestos correspondientes a la gratificación de fin de año del personal que labora en la PBI.

- c) Las adiciones líquidas, por 28,500.9 miles de pesos, se realizaron para dotar de recursos a la partida 3982 “Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral” para cumplir los compromisos contraídos con el personal adscrito a la PBI, derivados del incremento salarial del 9.0% y estar en condiciones de atender los sueldos, correspondientes de diciembre de 2019, y las nóminas extraordinarias en beneficio de los trabajadores de la PBI; así como para dotar de recursos a la partida 3993 “Subrogaciones” por el incremento que se deriva en atención de urgencias y tratamientos de alta complejidad proporcionados por instituciones de tercer nivel, dentro de las cuales se encuentran: el Instituto Nacional de Cancerología, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, entre otros, con los cuales se tiene convenio de prestación de servicios.

- d) Las reducciones compensadas, por 25,565.8 miles de pesos, se gestionaron respecto a las disponibilidades de recursos del programa anual de capacitación 2019 de la corporación; del mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular para el presente ejercicio fiscal; de los servicios integrales que se contratan, como son el día de la madre y el día del niño; así como la cancelación de los juegos intersectoriales del ejercicio fiscal.

- e) Las reducciones líquidas, por 23,948.3 miles de pesos, se efectuaron debido a que no se ejerció la totalidad de los recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales”, ya que los compromisos fueron cubiertos en su totalidad.

3. Los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación-presupuestación y calendarización eficiente ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados, pues, si bien, dichas afectaciones tuvieron las justificaciones correspondientes, se tramitaron movimientos compensados por un total de 50,002.0 miles de pesos, y la PBI no acreditó haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, contar con el resultado correspondiente ni haber considerado las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 24 de septiembre de 2020, la Coordinación de Supervisión y Evaluación Administrativa de la PBI, en representación del titular de la corporación, presentó el oficio núm. PBI/DSEC/CSEA/0097/09/2020 del 22 del mismo mes y año, al que anexó el oficio núm. PBI/SRF/0685/09/2020 del 21 de septiembre de 2020, mediante el cual la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa de la Corporación informó lo siguiente:

“... me permito anexar el informe de APP Avance Programático Presupuestal de Actividades Institucionales de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019 en el cual se observa el comportamiento de las metas cuyo monto original y modificado no resultó disminuido como consecuencia de las adecuaciones presupuestarias compensadas realizadas, por lo que no imposibilitó el cumplimiento a la programación de metas establecida en el ejercicio fiscal 2019, y contrario a eso se observa el cumplimiento de metas programadas entre rangos del 100% y 120%, por lo que dichos movimientos contribuyeron a su óptimo cumplimiento.

”Por otra parte el artículo 86 fracción I y II ya citado, indica que los responsables del gasto tomarán en cuenta el resultado de la evaluación mensual, por lo cual es importante señalar que la evaluación de resultados del ejercicio de los programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública local, corresponde conforme al artículo 81 fracción VII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos.

“... la Secretaría de Administración y Finanzas conforme al artículo 30 [de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México] es la instancia técnica de evaluación a que se refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [...] por lo tanto esta Unidad Administrativa no es la instancia técnica especializada de la evaluación a la que se refiere la citada Ley. [...]

“Finalmente es menester señalar que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Policía Bancaria e Industrial, hace una valoración de los requerimientos de las diferentes áreas sustantivas que conforman esta Corporación, cuyo resultado implicó durante el ejercicio 2019 solicitar ajustes al presupuesto para cubrir las necesidades reales de operación y en este sentido dar consecución a los objetivos y metas establecidos para el ejercicio 2019. Cabe señalar que durante el ejercicio de referencia no se presentaron situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de las funciones de esta Institución.”

Sin embargo, la PBI no entregó evidencia documental de la valoración que realizó de los requerimientos de las diferentes áreas sustantivas que conforman la corporación, para tramitar las afectaciones programático-presupuestarias, por lo que la observación prevalece.

Por no haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, no haber dispuesto del resultado correspondiente y por no haber considerado las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, la PBI incumplió el artículo 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

El artículo 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, establece lo siguiente:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de [los] Órganos Desconcentrados [...] mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

El artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios [...] órganos desconcentrados [...] deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Se concluye que el incremento neto por 3,423.0 miles de pesos, realizado al presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” por 278,490.1 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 281,913.1 miles de pesos; se sujetó a los montos aprobados, y dispuso de las justificaciones correspondientes; y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la PBI coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019; sin embargo, en relación con sus adecuaciones presupuestarias, la PBI no acreditó haber evaluado el cumplimiento de sus objetivos y metas ni haber considerado las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/45/18, practicada a la PBI, resultado núm. 4, recomendación ASCM-45-18-2-PBI, considera el mecanismo de control para asegurarse de que, al tramitar afectaciones programático-

presupuestales ante la Secretaría de Administración y Finanzas, se cuente con una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y se consideren las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de sus funciones, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con la norma Octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF, vigentes en 2019, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la contratación de servicios.

Con la finalidad de verificar que el gasto comprometido se haya realizado conforme a la normatividad aplicable, se determinó lo siguiente:

1. Al 31 de diciembre de 2019, la PBI contó con 17,524 plazas, de las cuales 59 correspondieron a personal de estructura, 1,235 a personal administrativo-operativo y 16,230 a personal operativo. Cabe señalar que, aunque en el catálogo de puestos núm. D-DGPBI-2/010317 autorizado a la PBI se previeron 65 plazas de estructura, al 31 de diciembre de 2019 sólo 59 estuvieron ocupadas.
2. Se seleccionaron las 65 plazas incorporadas en la nómina de funcionarios de la PBI activos en junio de 2019, de las cuales se comprobó que el sujeto fiscalizado suscribió los nombramientos para cada elemento de la corporación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019; y los numerales 1.3.3 y 1.3.11 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del

Distrito Federal (Circular Uno 2015) publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de agosto de 2019.

3. Mediante el oficio núm. PBI/DSEC/CSEA/0074/08/2020 del 14 de agosto de 2020, la Coordinación de Supervisión y Evaluación Administrativa de la PBI proporcionó el “Censo de Personal Activo al 31 de Diciembre de 2019 y Personal dado de Baja durante el Ejercicio Presupuestal de 2019” de la corporación, en el cual se localizaron 64 de los 65 funcionarios seleccionados como muestra, por los cuales la corporación erogó el Impuesto sobre Nóminas en el mes de junio de 2019; sin embargo, no fue localizado al funcionario con número de adscripción 10210, lo que denota que dicho censo no fue debidamente concentrado.

Al respecto, mediante el oficio núm. PBI/DSEC/CSEA/0086/09/2020 del 1o. de septiembre de 2020, la Coordinación de Supervisión y Evaluación Administrativa de la PBI proporcionó la “Solicitud de Afectación a la Nómina” del 3 de enero de 2020, a nombre del funcionario con número de adscripción 10210, con el cual realizó el movimiento de baja en el puesto de Jefe de Departamento de Normatividad, Procesos y Proyectos y el alta del funcionario con número de adscripción 10220, con el puesto de Jefe de Departamento de Información Pública a partir del 1 de diciembre de 2019; sin embargo, no entregó el registro del funcionario en el “Censo de Personal Activo al 31 de Diciembre de 2019 y Personal dado de Baja durante el Ejercicio Presupuestal de 2019”.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 24 de septiembre de 2020, la Coordinación de Supervisión y Evaluación Administrativa de la PBI, en representación del titular de la corporación, presentó el oficio núm. PBI/DSEC/CSEA/0097/09/2020 del 22 del mismo mes y año, al que anexó el oficio núm. PBI/SRH/0122/09/2020 del 21 de septiembre de 2020, mediante el cual la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Corporación informó lo siguiente:

“Sobre el particular, el instrumento jurídico que formaliza la relación de las personas servidoras públicas con la Corporación, lo constituye el nombramiento. [...]

“... no obstante de que la asignación del [...] puesto de Jefe de Departamento de Información Pública fue a partir del 1 de diciembre de 2019, la Subdirección de Recursos Humanos no contó con el nombramiento oficial autorizado, previo al cierre de nómina del ejercicio fiscal 2019.

“... al no contar con el nombramiento del [Jefe de Departamento de Información Pública] no fue incorporado al Sistema de Información Corporativa –sistema de nómina-, y por consiguiente, no apareció en el ‘Censo de Personal Activo al 31 de Diciembre de 2019 y Personal dado de Baja durante el Ejercicio Presupuestal de 2019’.”

Asimismo, la PBI entregó los Lineamientos para el Alta de Personal de Estructura y Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Jefatura de Departamento de Información Pública, celebrada el 6 de diciembre de 2019.

Sobre el particular, en la ejecución de la auditoría se constató que respecto al funcionario con número de adscripción 10210, por el cual se erogó el Impuesto sobre Nóminas en junio de 2019, la corporación expidió el nombramiento correspondiente, como se mencionó en el numeral 2 de este resultado, por lo que debió estar registrado en el “Censo de Personal Activo al 31 de Diciembre de 2019 y Personal dado de Baja durante el Ejercicio Presupuestal de 2019”; en consecuencia, la observación prevalece.

Por no contar con un “Censo de Personal Activo al 31 de Diciembre de 2019 y Personal dado de Baja durante el Ejercicio Presupuestal de 2019” actualizado con todos los movimientos de personal, la PBI no observó el artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que dispone:

“Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables [...] de que los compromisos sean efectivamente [...] comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia...”

4. Mediante los oficios núms. PBI/DSEC/CSEA/0065/08/2020 y PBI/DSEC/CSEA/0086/09/2020 del 7 de agosto y 1o. de septiembre de 2020, respectivamente, la Coordinación de Supervisión y Evaluación Administrativa proporcionó 141 nóminas de junio, julio y diciembre de 2019, por un monto de percepciones de 1,151,848.4 miles de pesos, y 3 nóminas de laudos, por un importe de 9,068.1 miles de pesos, para un total de 1,160,916.5 miles de pesos, las cuales amparan el pago del Impuesto sobre Nóminas por las remuneraciones del sujeto fiscalizado de los citados meses en revisión.

Asimismo, de las 141 nóminas, la PBI proporcionó 54 CLC por un importe de percepciones de 1,156,802.9 miles de pesos y 19 DM por 4,055.7 miles de pesos, para un importe neto de 1,152,422.6 miles de pesos, con los cuales pagó las remuneraciones al trabajo personal subordinado de los meses sujetos a revisión, así como, el complemento de pago de nómina que quedó pendiente de meses anteriores.

Las CLC, resúmenes de nómina y nóminas que utilizó la PBI para determinar la base del Impuesto sobre Nóminas por las remuneraciones al trabajo personal subordinado de junio, julio y diciembre de 2019, contienen los conceptos nominales con los que la PBI integró la base del Impuesto sobre Nóminas que señalan los artículos 156 y 157 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2019, en cumplimiento de los numerales 1.8.5 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de agosto de 2019; y 2.8.5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

Se concluyó que la PBI contó con la totalidad de las CLC, resúmenes de nómina y nóminas que amparan la base gravable del pago del Impuesto sobre Nóminas con cargo a la partida 3981 "Impuesto sobre Nóminas" de junio, julio y diciembre de 2019; sin embargo, de los 65 nombramientos emitidos de los funcionarios seleccionados como

muestra, únicamente 64 empleados fueron registrados en el “Censo de Personal Activo al 31 de Diciembre de 2019 y Personal dado de Baja durante el Ejercicio Presupuestal de 2019” y un funcionario no fue localizado en dicho Censo.

Recomendación

ASCM-44-19-3-PBI

Es necesario que la Policía Bancaria e Industrial, por conducto de la Dirección Administrativa, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que el censo de personal activo y dado de baja de la corporación, se actualice con todos los movimientos de personal efectuados en el ejercicio, conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Devengado

5. Resultado

De conformidad con la Norma novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF, vigentes en 2019, el gasto devengado es el momento contable que refleja el registro de la solicitud de la CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual reconocen una obligación de pago a favor de terceros, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado se encuentren debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la determinación del Impuesto sobre Nóminas conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que el pago del Impuesto sobre Nóminas de los elementos de la corporación se haya determinado de acuerdo con la normatividad aplicable. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. La PBI emitió las nóminas con las cuales pagó en 2019 las remuneraciones por sueldos y salarios al personal de la corporación, correspondientes a junio, julio y diciembre de 2019 por un monto de 1,160,916.5 miles de pesos, y de éstas determinó

la base del Impuesto sobre Nóminas por un importe de 34,772.6 miles de pesos, seleccionados como muestra.

- La PBI determinó el Impuesto sobre Nóminas, de los meses de junio, julio y diciembre de 2019, seleccionados como muestra, por un monto de 34,827.5 miles de pesos, y aplicó el 3.0% sobre el total de las remuneraciones pagadas al personal de la corporación de las nóminas correspondientes (1,160,916.5 miles de pesos), en cumplimiento del artículo 158 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2019, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Período	Nómina		Impuesto sobre Nóminas		Diferencia
	Monto de la base para cálculo	Determinado por la PBI	Pagado por la PBI		
Junio	304,477.0	9,134.3	9,134.3	0.0	
Julio	312,356.6	9,370.7	9,370.7	0.0	
Diciembre	544,082.9	16,322.5	16,161.7	160.8	
Total	<u>1,160,916.5</u>	<u>34,827.5</u>	<u>34,666.7</u>	<u>160.8</u>	

La diferencia de 160.8 miles de pesos entre el Impuesto sobre Nóminas determinado y pagado por la PBI, corresponde a pagos complementarios del Impuesto sobre Nóminas del ejercicio de 2019, ejercido con recursos de 2019 y 2020.

- El entero del Impuesto sobre Nóminas se realizó mediante la declaración para el pago de dicho impuesto, y fue presentada por la SAF de forma centralizada, la cual incluyó los 34,666.7 miles de pesos de la partida 3981 "Impuesto sobre Nóminas", en cumplimiento de los numerales 1.12.9 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019; y 2.12.7 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.

No obstante que la PBI remitió oportunamente a la SAF los formatos SSACH-01A "Reporte para Entero del Impuesto sobre la Renta Retenido e Impuesto sobre Nóminas con Recursos Propios" de los meses de junio, julio y diciembre de 2019,

seleccionados como muestra, como se indica en el numeral 4 del presente resultado, la SAF presentó las declaraciones del pago del Impuesto sobre Nóminas de esos meses el 26 de julio y 29 de agosto de 2019 y el 15 de mayo de 2020, respectivamente, es decir, 9, 12 y 116 días después del plazo establecido en el artículo 159 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2019.

4. Se proporcionaron los formatos SSACH-01A “Reporte para Entero del Impuesto sobre la Renta Retenido e Impuesto sobre Nóminas con Recursos Propios” de junio, julio y diciembre de 2019, seleccionados para su revisión, los cuales fueron remitidos por la PBI a la SAF para la presentación del Impuesto sobre Nóminas; sin embargo, la PBI careció del formato de “Recepción Automatizada” de su registro en el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales Electrónicos del Gobierno de la Ciudad de México (SICFE) administrado por la Dirección General de Administración de Personal y Uninómina de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF.

Mediante el oficio núm. PBI/DSEC/CSEA/0086/091 del 1o. de septiembre de 2020, la Coordinación de Supervisión y Evaluación Administrativa de la PBI proporcionó el oficio núm. PBI/SRH/0113/09/2020 de la misma fecha, con el cual la Subdirección de Recursos Humanos informó “que a partir del mes de junio, la carga de información no se llevó a través de dicha plataforma en razón a que presentó problemas ajenos a esta corporación, por lo que la entrega se realizó a través de correo electrónico”; y proporcionó evidencia del correo electrónico con el que se presentó el reporte de junio en el plazo solicitado por la SAF.

Asimismo, mediante el oficio núm. PBI/DSEC/CSEA/0097/09/2020 del 22 de septiembre de 2020, la Coordinación de Supervisión y Evaluación Administrativa entregó el oficio núm. PBI/SRH/0122/09/2020 del 21 de septiembre de 2020, con el que la Subdirección de Recursos Humanos de la corporación policiaca proporcionó evidencia de los correos electrónicos con que envió el 8 y 9 de agosto de 2019 el formato SSACH-01A “Reporte para Entero del Impuesto sobre la Renta Retenido e Impuesto sobre Nóminas con Recursos Propios” de julio de 2019, así como el Acuse de Aceptación con folio 5e196149d1ecf de la recepción automatizada del CICFE, correspondiente a diciembre de 2019.

Lo anterior denota que los reportes de junio, julio y diciembre de 2019 fueron entregados de forma electrónica entre los días 6 a 10 de cada mes, en el plazo establecido en la circular núm. SAFCDMX/SSCHA/00008/2019 del 21 de enero de 2019, y en cumplimiento del numeral 20 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México y el artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigentes en 2019.

Por lo expuesto, se concluye que el Impuesto sobre Nóminas, correspondiente a la muestra sujeta a revisión, se determinó conforme a la normatividad aplicable, fue reportado y registrado por la SAF y se integró a las declaraciones para el pago de dicho impuesto que se emite de forma centralizada; y que la PBI dispuso de la documentación comprobatoria original de sus operaciones; y presentó los formatos SSACH-01A "Reporte para Entero del Impuesto sobre la Renta Retenido e Impuesto sobre Nóminas con Recursos Propios" de junio, julio y diciembre de 2019 de forma electrónica en el plazo solicitado por la SAF.

Gasto Ejercido

6. Resultado

De acuerdo con la norma décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF, vigentes en 2019, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos sin que éstos se hubiesen registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; que el

gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y con el Clasificador por Objeto de Gasto del Distrito Federal vigente en 2019; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; y que las CLC indiquen el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y que cumplan los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Las CLC núms. 09 C0 01 105213, 09 C0 01 105992, 09 C0 01 113745, 09 C0 01 113804, 09 C0 01 114881, 09 C0 01 115034 y 09 C0 01 115426, emitidas entre el 15 de julio y el 31 de diciembre de 2019 con cargo a la partida 3981 "Impuesto sobre Nóminas", por 34,772.6 miles de pesos, se registraron en el SAP-GRP, de manera centralizada por la SAF, y consignaron como beneficiario al "GDF Secretaría de Finanzas/Tesorería GDF", de conformidad con el numeral 20 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019.

Las CLC núms. 09 C0 01 105213, 09 C0 01 105992, 09 C0 01 113745 y 09 C0 01 113804 por un importe de 34,666.7 miles de pesos, se integraron con los oficios de solicitud de pago núms. PBI/DA/2054/2019 del 9 de julio de 2019; PBI/DA/2318/2019 del 9 de agosto de 2019 y PBI/DA/0355/2020 del 13 de enero de 2019, expedidos por la Dirección Administrativa de la PBI a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración y a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal y Uninómina de la SAF, y el monto solicitado coincide con el importe de las CLC.

Con las CLC núms. 09 C0 01 114881 por 44.7 miles de pesos y 09 C0 01 115034 por 56.4 miles de pesos, la SAF pagó los recargos por la presentación extemporánea de la declaración de diciembre de 2019 (15 de mayo de 2020); y con la CLC 09 C0 01 115426 del 31 de diciembre de 2019 por 4.8 miles de pesos, la Dirección Administrativa de la PBI emitió el oficio de solicitud de pago núm. PBI/DA/0937/2020 del 20 de febrero de 2020 con el que solicitó al Director Ejecutivo de Administración de Personal y Uninómina de la SAF el pago por diferencias del Impuesto sobre Nómina de diciembre de 2019.

De las siete CLC seleccionadas como muestra, se emitieron los oficios de solicitud de pago expedidos por la Dirección Administrativa de la PBI a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración y a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal y Uninómina de la SAF y se presentaron junto con el Formato SSACH-01A "Reporte para Entero del Impuesto sobre la Renta Retenido e Impuesto sobre Nóminas con Recursos Propios" para validación de la SAF, el cual se carga en la plataforma diseñada para tal efecto, como se indicó en la circular núm. SAFCDMX/SSCHA/DGAPU/00008/2019 del 21 de enero de 2019, emitida por la Dirección General de Administración de Personal y Uninómina de Capital Humano de la SAF, en cumplimiento del numeral 20 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019.

2. Las siete CLC se registraron en la partida 3981 "Impuesto sobre Nóminas", atendiendo a la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y al artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
3. Las siete CLC por 34,772.6 miles de pesos ejercidas en la partida 3981 "Impuesto sobre Nóminas" tuvieron los requisitos siguientes: número, fecha de expedición, modalidad (normal o pasivo), número de sección, clave presupuestaria, tipo y número de documento, beneficiario, importe bruto, banco y número de cuenta, notas especiales o aclaratorias; y fueron elaboradas y autorizadas por la SAF conforme al numeral 48 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019.
4. Mediante los DM núms. 11 CD 03 200009 del 3 de abril de 2019, 11 CD 03 200012 del 11 de abril de 2019, 11 CD 03 200017 del 7 de mayo de 2019, 11 CD 03 200025 del 17 de junio de 2019, 11 CD 03 200032 del 25 de julio de 2019, 11 CD 03 200033 del 25 de julio de 2019, 11 CD 03 200044 del 11 de septiembre de 2019, 11 CD 03 200048 del 11 de octubre de 2019, 11 CD 03 200054 del 18 de octubre de 2019, 11 CD 03 200059 del 25 de noviembre de 2019, 11 CD 03 200065 del 20 de diciembre de 2019, 11 CD 03 200078

del 31 de diciembre de 2019, 11 CD 03 200079 del 31 de diciembre de 2019, y 11 CD 03 200099 del 31 de diciembre de 2019, se realizó el registro del reintegro de recursos no ejercidos de las partidas 3993 "Subrogaciones" por 48,380.2 miles de pesos, 3982 "Otros Impuestos derivados de una Relación Laboral" por 96.8 miles de pesos y 1323 "Gratificación de Fin de Año" por 611.3 miles de pesos, para un total de 49,088.3 miles de pesos, el cual se debió a que los recursos por servicio médico y pago de aguinaldos del ejercicio de 2019, no fueron erogados.

La Dirección Administrativa de la PBI realizó el reintegro de recursos no ejercidos a la SAF mediante 14 comprobantes de pago por un importe total de 49,088.3 miles de pesos, recibidos en la institución bancaria Inverlat con fichas de depósito de fechas 21 de marzo, 10 de abril, 2 de mayo, 20 de mayo, 24 de junio, 16 de julio, 5 de septiembre, 2 de octubre, 16 de octubre, 14 de noviembre y 18 de diciembre de 2019; y 15 de enero, 10 de enero y 30 de enero de 2020. De las fichas de depósito la Jefatura de Unidad Departamental de Caja y Disponibilidades de la Dirección General de Administración Financiera de la SAF expidió los recibos de entero núms. 2019-022448 del 11 de junio, 2019-026761 del 26 de junio, 2019-028315 del 15 de julio, 2019-032820 del 2 de septiembre, 2019-032559 del 12 de agosto, 2019-035302 del 7 de octubre y 2019-040024 del 20 de noviembre de 2019, sin que la PBI hubiese entregado a esta ASCM los recibos de entero correspondientes a las fichas de depósito del 2 de octubre, 16 de octubre, 14 de noviembre y 18 de diciembre de 2019; y 15 de enero, 10 de enero y 30 de enero de 2020.

Con el oficio núm. PBI/DSEC/CSEA/0074/08/2020 del 14 de agosto de 2020, la Coordinación de Supervisión y Evaluación Administrativa de la PBI proporcionó una nota informativa sin número del 12 de agosto de 2020, en la cual el Subdirector de Recursos Financieros informó lo siguiente:

"... respecto a las fichas de depósito antes mencionadas, se informó y solicitó el recibo de entero correspondiente a la Directora de Concentración de Fondos y Valores de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), de cada uno de los documentos del punto en cuestión, mediante los oficios número PBI/SRF/0463/10/2019, PBI/SRF/0491/10/2019, PBI/SRF/0546/11/2019, PBI/SRF/0603/12/2019,

PBI/SRF/0051/01/2020, PBI/SRF//0042/01/2020 y PBI/SRF/0158/02/2020 [y anexó copia de los oficios].

”Debe señalarse que esta Unidad Administrativa se encuentra a la espera de que la SAF indique la fecha para recoger la documentación correspondiente a los oficios de referencia.”

De lo anterior, se observó que el registro del reintegro de recursos de los DM se efectuó conforme al numeral 62, “Aviso de Reintegro”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019.

5. En la partida 3981 “Impuesto sobre Nóminas”, no se efectuaron pagos de adeudos de ejercicios anteriores al ejercicio de 2019.

6. Mediante el oficio núm. PBI/DA/0305/2020 del 9 de enero de 2020, con sello de recepción de la misma fecha, la Dirección Administrativa de la PBI le envió en forma impresa a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, los formatos RPC Reporte de Pasivo Circulante “Detalle por Proveedor o Contratista 2019” y “Detalle por Clave Presupuestaria 2019” del presupuesto comprometido al 31 de diciembre de 2019, relativo al monto y características de su pasivo circulante, incluido el correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales”, los cuales contaron con las firmas de revisión por parte de la Subdirección de Recursos Financieros, así como la autorización por la Dirección Administrativa, y fueron presentados en el plazo establecido, conforme al artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2020.

Se concluye que las CLC sujetas a revisión fueron elaboradas, revisadas y aprobadas de forma centralizada por la SAF, soportadas con los oficios de solicitud de pago y reunieron los requisitos establecidos; que las operaciones fueron registradas conforme a la naturaleza del gasto y el reintegro de recursos fiscales que no fueron devengados se realizó en tiempo y forma por medio de DM.

Gasto Pagado

7. Resultado

De conformidad con la norma undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF, vigentes en 2019, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante CLC o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de la relación laboral que dio origen a la obligación, y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable.

Al respecto, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF proporcionó el oficio núm. SAF/DGAF/01207/2020 del 14 de agosto de 2020, con el que la Dirección General de Administración Financiera de la SAF entregó el contrato de productos y servicios bancarios de operaciones pasivas para personas morales celebrado con Banco Azteca y los estados de cuenta bancarios, en los que se identificaron las transferencias centralizadas realizadas a la Tesorería de la Ciudad de México por un importe total de 225,472.9 miles de pesos, dentro del cual se encuentra el correspondiente al Impuesto sobre Nóminas de la PBI por remuneraciones al trabajo personal subordinado de los meses de junio por 9,134.3 miles de pesos, julio por 9,370.7 miles de pesos y diciembre del ejercicio de 2019 por 16,267.6 miles de pesos, para un importe total de 34,772.6 miles de pesos, que fueron pagadas el 17 de julio y 16 de agosto de 2019; 22 y 23 de enero y 10 (2) y 24 de febrero de 2020, las cuales coinciden con las pólizas contables, los auxiliares presupuestales, las CLC, las solicitudes de pago de la PBI y las declaraciones del Impuesto sobre Nóminas.

Se concluye que la Dirección Administrativa en el PBI pagó a la Tesorería de la Ciudad de México el importe del Impuesto sobre Nóminas por remuneraciones al trabajo personal subordinado de conformidad con el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2019

de junio, julio y diciembre, seleccionados como muestra, y ese monto coincide con las CLC y las solicitudes de pago y las declaraciones del citado impuesto por 34,772.6 miles de pesos.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron siete resultados; de éstos, cuatro resultados generaron cinco observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. PBI/DSEC/CSEA/0097/09/2020 del 22 de septiembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 15 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la PBI en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Fases de planeación y de ejecución	
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
Mtra. Gloria Hernández Hernández	Directora de Auditoría “B”
M.F. Oralia Ocaña Vázquez	Subdirectora de Área
Lic. José Luis García Martínez	Jefe de Unidad Departamental
L.A.P. Juan Martínez Castillo	Auditor Fiscalizador “C”
Fases de ejecución y de elaboración de informes	
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
L.A.I. Elvia Valencia Villa	Subdirectora de Área y Encargada del Despacho de la Dirección de Auditoría “B”
M.F. Oralia Ocaña Vázquez	Subdirectora de Área
L.A.P. Juan Martínez Castillo	Auditor Fiscalizador “C”